

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2016-01656.

El Despacho Comisorio “N°2019-0029”, debidamente diligenciado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría requiérase al secuestre para que aporte fotocopia simple actualizada de la póliza general prestada como auxiliar de la justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N°28, FIJADO HOY 26 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM  Martha Isabel Barrera Vargas

¹ Toda vez que según el numeral 2.3 del artículo 11 del Acuerdo 1518 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de dicha entidad. Se exonera al secuestre designado en la diligencia realizada el 13 de diciembre del año en curso (fl.37) de constituir póliza judicial.

Dr.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d1b375ec61fd6e923ac58285af0b9a2bc6ac05c79a0d7cb72360e8b94f1f771

Documento generado en 25/02/2021 04:52:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**